CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, SIRVASE PROVEER SOBRE LA SOLICITUD DE CORRECCION DEL AUTO 1101 DE AGOSTO 10 DE 2022, SOLICITU VISIBLE A PDF 020.

LA SOLICITUS FUE REMITIIDA DE LA CUENTA INSCRITA EN SIRNA POR EL APODERADO DEL PARTE DEMANDANTE PARA ACTUACIONES JUDICIALES.

ADMISION DE LA DEMANDA CARTAGO, VALLE, SEPTIEMBRE 16 DE 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO.
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
Demandante: BANCO BANCOLOMBIA/ENDOSANTE EN PROCURACION ALIANZA SGP SAS
Demandado: LUIS CARLOS Y JUAN PABLO LUQUE ZAPATA Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00087-00
Auto: 1361

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procede el despacho a decidir lo referente a la solicitud de aclaración y corrección del auto 1101 de agosto 10 de 2022 por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago al interior de la presente demanda que para proceso –**EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA ha propuesto el BANCO BANCOLOMBIA NIT 890 903938-8, a través de apoderado judicial, y promovida en contra de LUIS CARLOS LUQUE ZAPATA C.C 1.114.210.555 y JUAN PABLO LUQUE ZAPATA C.C 1.114.211.718** previas las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Señala el memorialista en su escrito visible a PDF 020 que se aclare que en lo atinente a la orden ejecutiva de pago librada dentro del sub examine respecto **PAGARE No. 7330088454.**

De conformidad con lo señalado por el libelista, a tenor de lo establecido en el art. 286 del CGP su pedimento será cobijado con despacho favorable en el entendido que se corregirá la palabra **SEISCEINTOS siendo que la correcta es SEISCIENTOS.**

Sin necesidad de mas consideraciones el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle.

RESUELVE:

CORREGIR Y ACLARAR EL AUTO 1101 DE AGOSTO 10 DE 2022 EN SU NUMERAL 2 EL CUAL QUEDARA ASÍ:

*"**SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** a favor **de la persona jurídica BANCO BANCOLOMBIA S.A NIT 890 903938-8,** y en contra de la persona y bienes del ejecutado **LUIS CARLOS LUQUE ZAPATA C.C 1.114.210.555** cancele al ejecutante **el BANCO BANCOLOMBIA NIT 890 903938-8 COMO ENDOSATARIA EN PROCURACION DE LA ENTIDAD ALIANZA SGP, a través de apoderado judicial,** las siguientes sumas de dinero:*

PAGARE No. 7330088452

- ***SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.CTE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS $67.812.472,69*** *por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré No.* ***7330088452.***

- *Por los intereses de mora sobre el capital del numeral anterior a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 10 de Marzo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

PAGARE No. 7330088454

- ***SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.CTE $63.636.364,00*** *por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré No.* ***7330088454.***

- *Por los intereses de mora sobre el capital del numeral anterior a la tasa máxima legal autorizada por la*

Superintendencia financiera, desde el 10 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación. "

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

ovc

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5cf7e917f44be951caf4a7ca0d830eec4b9bb24e58421e728457f47376981fc**
Documento generado en 16/09/2022 10:50:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica